

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-20216-00599-00 (liquidación patrimonial)

En el escrito que precede, si bien la señora CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ BERMÚDEZ en su calidad de liquidadora señala haber aportado el proyecto de calificación y graduación de créditos, el cual milita en la página 641 del PDF 003 Insolvencia (expediente escaneado), además, manifiesta que obra la respectiva notificación de los acreedores y el aviso ordenado en el auto inicial, por lo que solicita se dé impulso a esta causa, lo cierto es que en el plenario no obra cumplimiento por parte de la auxiliar de la justicia de cara a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 21 de agosto de 2019 (página 661 ibidem), relativo a la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor MAURICIO MARTÍNEZ AMÓRTEGUI, en previsión de lo establecido en el numeral 3 del artículo 564 del C.G. del P.

Además, téngase en cuenta que la misma liquidadora solicitó que se oficiara al deudor para que colaboraba en su labor para realizar el avalúo técnico requerido (ver memorial radicado 4 de marzo de 2020, página 685 del PDF. 003 insolvencia, expediente escaneado), petición que fue objeto de aclaración en diferentes autos, sin embargo, el mismo (avalúo actualizado de los bienes), no ha sido aportado al expediente.

De igual manera, no se evidencia el Certificado de Tradición del automotor de placa SRO-079 requerido en auto de fecha 3 de marzo de 2021, con el fin de verificar que el mismo quedó a disposición de este trámite liquidatorio.

Decisiones e informes que pueden ser consultados a través del link que le fue remitido a efectos de que pueda revisar el expediente en línea a través de la plataforma OneDrive, ver correo de fecha 3 de mayo de 2021 (página 031 actuación digital).

En ese sentido y, con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere a la liquidadora para que en el término de **quince (15) días** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda con lo siguiente:

- Aporte el Certificado de Tradición del automotor de placa SRO-079 con el fin de verificar que el mismo quedó a disposición de este trámite liquidatorio.
- De cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de agosto de 2019 en punto a actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor, el cual se efectuará tomando como base el valor actual de aquellos.

NOTÍFIQUESE

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3253f3984a3b1a3ddf728d06f439bcfdb7e806ab03039db8c47e03e4f0a311

Documento generado en 27/08/2021 06:38:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>